

154
RESOLUCIÓN NÚMERO DE

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88821 a favor del señor Ernesto Abril Pacheco".

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Acta de Secuestro de fecha 8 de abril de 2013¹, suscrita por la Fiscalía 35 adscrita a la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho del Dominio y contra el Lavado de Activos y con el apoyo de la Compañía Operaciones Antinarcóticos de Villavicencio, se hicieron presentes en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88821 para dar cumplimiento a la Resolución del 5 de abril de 2013 emitida por la Fiscalía 42 con radicado N° 10298 E.D. En cumplimiento de dicha orden se dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, quien a su vez designó en el cargo de depositario provisional al señor Camilo Andrés López, como consta en el acta de entrega del bien inmueble².

Que mediante Resolución 0617 del 27 de septiembre de 2013³, se ratificó como depositario provisional al señor Camilo Andrés López.

Que mediante Oficio No. 20155400053481 del 14 de Julio de 2015⁴, (radicado CE2015-015898), la Fiscalía 12 Especializada le solicita a la Sociedad Activos Especiales SAE S.A.S., la entrega material del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88821.

Que el Fiscal Primero Delegado ante el Tribunal de Distrito de Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, en el Grado Jurisdiccional de Consulta, mediante Resolución del 18 de febrero de 2015⁵, confirmó la decisión del despacho del Fiscal 12 Especializado de Extinción del Derecho de Dominio, mediante la cual se declaró la improcedencia extraordinaria sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88821, a favor del señor Ernesto Abril Pacheco.

Dicha decisión se encuentra ejecutoriada teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 331 del Código de Procedimiento Penal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1708 de 2014, es competencia de esta Sociedad en calidad de administrador del FRISCO pronunciarse, previo al cumplimiento de la orden judicial de entrega del inmueble, acerca del estado administrativo y de productividad del bien sobre el que recae dicha orden.

Que en virtud de lo anterior, una vez analizado el estado de cuenta por activo remitido por la Gerencia Financiera de esta Sociedad con consecutivo C017-2015⁶ del inmueble objeto del presente acto administrativo, se desprende que dicho inmueble generó ingresos por la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.200.000), gastos por UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.334.479) y un saldo a favor total de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$11.865.521).

Que respecto del estado de ocupación del inmueble, mediante visita realizada el 30 de octubre de 2015⁷ por la Regional Centro Oriente, informa que actualmente éste se encuentra arrendado en ejercicio de un contrato de arrendamiento suscrito entre el depositario provisional en calidad de arrendador y la señora Consuelo Lopez Castro⁸ el cual a la fecha se encuentra vigente y según información remitida por el depositario provisional⁹ presenta una cartera por un monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.600.000).

¹Folio 1 al 4 Expediente Administrativo 20101140001140.

²Folio 42 Expediente Administrativo 20101140001140.

³Folio 242 al 249 Expediente Administrativo 20101140001140.

⁴Folio 259 Expediente Administrativo 20101140001140.

⁵Folio 260 al 296 Expediente Administrativo 20101140001140.

⁶Folio 311 al 313 Expediente Administrativo 20101140001140.

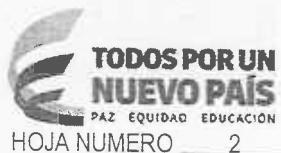
⁷Folio 304 Expediente Administrativo 20101140001140.

⁸Folio 306 Expediente Administrativo 20101140001140.

⁹Folio 310 Expediente Administrativo 20101140001140



Sociedad de Activos Especiales S.A.S. **154**
RESOLUCIÓN NUMERO _____ DE _____



HOJA NUMERO **2**

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88821 a favor del señor Ernesto Abril Pacheco".

Que como consecuencia de lo anterior, se dispondrá de la cesión del contrato de arrendamiento a favor del propietario del inmueble, el cual se encuentra suscrito entre el depositario provisional el señor Camilo Andrés López y la señora Consuelo López Castro de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1708 de 2014, a efectos de que a partir de la fecha de la respectiva cesión el propietario puede ejercer todas las acciones y derechos inherentes a la posición contractual cedida.

Que verificado el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 230-88821¹⁰, se evidencia que dentro del asiento registral de la anotación 11 se haya inscrita una medida de administración ordenada con la Resolución 0617 del 27 de septiembre del 2013, por parte de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes. Por tanto a efectos de dar cumplimiento a la orden judicial proferida por la Fiscalía instructora dentro del radicado 10298 E.D., se removerá del cargo de depositario provisional al señor Camilo Andres Lopez Herrera designado mediante la resolución previamente citada y se remitirá copia del presente acto administrativo al Registrador de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta) Dr. George Zabaleta Tique, para que proceda a cancelar la anotación previamente señalada.

Que el presente acto administrativo se comunicará a la Fiscalía Doce Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, al Registrador de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), Dr. George Zabaleta Tique, al depositario removido sr Camilo Andres Lopez Herrera, al señor Ernesto Abril Pacheco, a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de Bienes Muebles e Inmuebles, a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, a la Gerencia Comercial, a la Gerencia de Contratos y a la Gerencia Regional Centro Oriente de esta Sociedad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISIÓN JUDICIAL, impartida por la Fiscalía Doce Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio y sometida en grado de consulta y confirmada por el Fiscal Primero Delegado _____ del Tribunal de Distrito de Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos, en el sentido de entregar el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88821, de propiedad del señor Ernesto Abril Pacheco.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA de la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$11.865.521)**, por concepto del saldo de productividad generado por el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88821 durante su administración, a favor del señor Ernesto Abril Pacheco. Dicha suma deberá ser pagada por parte de la Gerencia Financiera de esta Sociedad en la cuenta bancaria que el propietario señale para tal menester.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA CESIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, suscrito sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-88821, a favor de su propietario bajo los parámetros descritos en la parte motiva del presente acto administrativo. Dicha cesión deberá ser notificada al arrendatario en la forma establecida en materia mercantil de acuerdo al artículo 888 y subsiguientes del Código de Comercio.

Parágrafo.- Una vez notificada la cesión del contrato de arrendamiento, la Gerencia Regional de Centro Oriente deberá levantar un acta en donde conste el estado físico del inmueble y una copia de esta deberá ser entregada al cessionario del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: REMOVER del cargo de depositario provisional del inmueble objeto del presente acto administrativo al señor Camilo Andrés López Herrera, quien se encontraba designado mediante la Resolución N°0617 del 27 de septiembre de 2013 proferida por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia de esta Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), a efectos de que proceda a cancelar la anotación que se encuentra referenciada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

¹⁰ Folio 303 Expediente Administrativo 20101140001140.

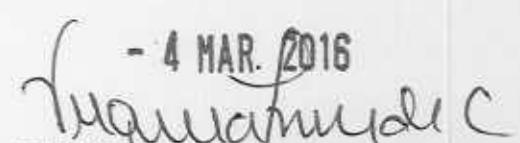
"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88821 a favor del señor Ernesto Abril Pacheco".

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Fiscalía Doce Especializada para la Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en la Diagonal 22B (Avda. Luis Carlos Galán) número 52-01 Bloque F Piso 4; al depositario removido señor Camilo Andres Lopez Herrera en su domicilio de la ciudad de Bogotá ubicado en la Carrera 14 número 96-25 Barrio Chico; al Registrador de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta), Dr. George Zabaleta Tique, ubicado en la calle 39 No. 31-59 Centro; al señor Ernesto Abril Pacheco, en su domicilio 1 Parcelación Santa Marta Apiay en la ciudad de Villavicencio (Meta), a la Unidad de Aseguramiento de la Información, a la Vicepresidencia de Bienes Inmuebles y Muebles, a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, a la Gerencia Comercial, a la Gerencia de Contratos, a la Gerencia Regional Centro Oriente.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de esta sociedad www.saesas.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIM: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el

- 4 MAR. 2016

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas
Vicepresidente Jurídico
Proyectó: Daniel Felipe Guerrero Niño

